



17 de abril de 2015

(15-2070)

Página: 1/8

Original: inglés

**UNIÓN EUROPEA - MEDIDAS QUE AFECTAN A CONCESIONES ARANCELARIAS
RELATIVAS A DETERMINADOS PRODUCTOS DE CARNE
DE AVES DE CORRAL**

SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS PRESENTADA POR CHINA

La siguiente comunicación, de fecha 8 de abril de 2015, dirigida por la delegación de China a la delegación de la Unión Europea y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con la Unión Europea (la "UE") de conformidad con los artículos 1 y 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (el "ESD") y el párrafo 1 del artículo XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "GATT de 1994") con respecto a las medidas de la UE identificadas *infra* que afectan a las importaciones de determinados productos de carne de aves de corral procedentes de China. El Gobierno de la República Popular China considera que estas medidas son incompatibles con las obligaciones de la UE en virtud de las disposiciones pertinentes de los Acuerdos de la OMC.

Estas medidas son el resultado de dos solicitudes presentadas por la UE en 2006 y 2009 para modificar sus concesiones arancelarias con respecto a determinados productos de carne de aves de corral de conformidad con el artículo XXVIII del GATT de 1994:

- i) La primera negociación la solicitó la UE el 7 de junio de 2006 mediante una notificación presentada a los Miembros de la OMC de su propósito de modificar sus concesiones arancelarias correspondientes a tres subpartidas arancelarias, es decir, las subpartidas 0210 99 39, 1602 31 y 1602 32 19 (en adelante el "conjunto de modificaciones de 2007"). La UE entabló negociaciones de modificación en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994 con Tailandia y el Brasil, que consideró que tenían un interés como abastecedor principal o sustancial en los productos abarcados por estas subpartidas. La UE llegó posteriormente a un acuerdo con el Brasil y Tailandia el 23 de noviembre y el 6 de diciembre de 2006, respectivamente, sobre la base de contingentes arancelarios reservados casi totalmente al Brasil y/o a Tailandia y de tipos consolidados fuera de contingente significativamente superiores a los tipos consolidados antes de la modificación.
- ii) La segunda negociación la solicitó la UE el 11 de junio de 2009 mediante una notificación presentada a los Miembros de la OMC de su propósito de modificar sus concesiones arancelarias respecto de ocho subpartidas arancelarias, es decir, las subpartidas 1602 20 10, 1602 32 11, 1602 32 30, 1602 32 90, 1602 39 21, 1602 39 29, 1602 39 40 y 1602 39 80 (en adelante el "conjunto de modificaciones de 2012").¹ La UE entabló negociaciones de modificación en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994 con Tailandia y el Brasil, que consideró que tenían un interés como abastecedor principal o sustancial en los productos abarcados por estas subpartidas. La UE celebró posteriormente un acuerdo con el Brasil y Tailandia el 18 de junio y

¹ Las subpartidas arancelarias 1602 39 40 y 1602 39 80 fueron refundidas en 2012 para crear la nueva subpartida arancelaria 1602 39 85.

el 26 de junio de 2012, respectivamente, sobre la base de contingentes arancelarios que también en este caso están reservados casi totalmente, o incluso en su totalidad, al Brasil y/o a Tailandia y de tipos consolidados fuera de contingente significativamente superiores a los tipos consolidados antes de la modificación.²

El 17 de diciembre de 2012 la UE notificó a los Miembros de la OMC que había concluido sus negociaciones en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994 en relación con los productos en cuestión, y adjuntó a esa comunicación los resultados de sus negociaciones (G/SECRET/32/Add.1).

El anexo 1 es un cuadro en el que se resumen las modificaciones de los tipos arancelarios de conformidad con los conjuntos de modificaciones de 2007 y 2012.

El período de referencia para la determinación de los contingentes arancelarios fue un período (que va desde 2003 hasta 2005 en el caso del conjunto de modificaciones de 2007 y desde 2006 hasta 2008 en el caso del conjunto de modificaciones de 2012) en el que la importación de carne de aves de corral procedente de China estaba restringida en la UE. La UE llegó a la conclusión de que China no tenía un interés como abastecedor principal o sustancial en el período de referencia respecto a ninguna de las subpartidas afectadas y no mantuvo negociaciones ni consultas con China.

Las modificaciones antes mencionadas de las concesiones arancelarias de la UE y el establecimiento de los contingentes arancelarios como parte del conjunto de modificaciones se aplican mediante los instrumentos siguientes:

A. En el caso del conjunto de modificaciones de 2007

- i) El Reglamento (CE) N° 580/2007 del Consejo de 29 de mayo de 2007 relativo a la aplicación de los Acuerdos en forma de Actas Aprobadas entre la Comunidad Europea y la República Federativa de Brasil, y entre la Comunidad Europea y el Reino de Tailandia en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), por el que se modifica y completa el anexo I del Reglamento (CEE) N° 2658/87 relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común.³
- ii) El Reglamento (CE) N° 616/2007 de la Comisión de 4 de junio de 2007 relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios en el sector de la carne de aves de corral originaria de Brasil, Tailandia y otros terceros países.⁴
- iii) El Reglamento (CE) N° 1549/2007 de la Comisión de 20 de diciembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) N° 616/2007, relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios en el sector de la carne de aves de corral originaria de Brasil, Tailandia y otros terceros países.⁵

B. En el caso del conjunto de modificaciones de 2012

- i) El Reglamento (UE) N° 1218/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2012 por el que se modifica y completa el anexo I del Reglamento (CEE) N° 2658/87 del Consejo, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común⁶, que fue adoptado tras la adopción de la Decisión del Consejo 2012/792/UE de 6 de diciembre de 2012 por la que se aprueba la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y Brasil en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994 relativo a la modificación de las concesiones con respecto a la carne de aves de corral transformada previstas en la lista de la UE anexa al GATT de 1994 y del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y Tailandia en virtud del

² No se modificó el tipo arancelario vigente correspondiente a la subpartida 1602 20 10.

³ D.O. N° L 138, 30 de mayo de 2007, página 1.

⁴ D.O. N° L 142, 5 de junio de 2007, página 3.

⁵ D.O. N° L 337, 21 de diciembre de 2007, página 75.

⁶ D.O. N° L 351, 20 de diciembre de 2012, página 36.

artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994 relativo a la modificación de las concesiones con respecto a la carne de aves de corral transformada previstas en la lista de la UE anexa al GATT de 1994.⁷

- ii) El Reglamento de ejecución (UE) N° 1246/2012 de la Comisión de 19 de diciembre de 2012 que modifica el Reglamento (CE) N° 616/2007 relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios en el sector de la carne de aves de corral originaria de Brasil, Tailandia y otros terceros países y establece excepciones a dicho Reglamento para la campaña 2012-2013.⁸
- iii) El Reglamento de ejecución (UE) N° 302/2013 de la Comisión de 27 de marzo de 2013 que modifica el Reglamento (CE) N° 616/2007, relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios en el sector de la carne de aves de corral originaria de Brasil, Tailandia y otros terceros países.⁹

Aunque este Reglamento de la Comisión entró en vigor el 31 de marzo de 2013, en un aviso publicado el 28 de febrero de 2013 se indica que los Acuerdos entre la UE y el Brasil, por una parte, y la UE y Tailandia, por otra, entraron en vigor el 1° de marzo de 2013.¹⁰

Además de las medidas indicadas en los párrafos anteriores, la presente solicitud abarca también cualesquiera modificaciones, suplementos, prórrogas, medidas de sustitución, medidas de renovación, medidas conexas o medidas de aplicación.

Las medidas anteriores parecen ser incompatibles con las obligaciones que corresponden a la UE en virtud de los artículos I, II, XIII y XXVIII del GATT de 1994:

A. Alegaciones con respecto al conjunto de modificaciones de 2007

- i) Las negociaciones de modificación iniciadas por la UE en 2006 son incompatibles con el párrafo 1 del artículo XXVIII del GATT de 1994, leído conjuntamente con el párrafo 4 de la Nota al artículo XXVIII, y con el Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XXVIII del GATT de 1994, ya que la UE no negoció ni celebró consultas con todos los Miembros de la OMC que tienen un interés como abastecedor principal o sustancial o que podrían haberlo tenido de no existir una restricción cuantitativa discriminatoria.
- ii) Los tipos arancelarios y los contingentes arancelarios negociados y aplicados después por la UE en las medidas identificadas *supra* son incompatibles con el párrafo 2 del artículo XXVIII porque no mantuvieron un nivel general de concesiones recíprocas y mutuamente ventajosas no menos favorable para el comercio que el que existía antes de la modificación.
- iii) Los contingentes arancelarios por países específicos asignados por la UE a dos de los Miembros de la OMC infringen el artículo XIII del GATT de 1994 al reducir para los demás Miembros de la OMC los compromisos de acceso al mercado que la UE se comprometió a mantener de forma no discriminatoria.
- iv) La asignación de la totalidad o de la inmensa mayoría de los contingentes arancelarios a dos de los Miembros de la OMC es incompatible con el párrafo 1 del artículo XIII del GATT de 1994 porque como resultado de ello no se impone una prohibición o restricción semejante a la importación del producto similar de los Miembros de la OMC.

⁷ D.O. N° L 351, 20 de diciembre de 2012, página 47.

⁸ D.O. N° L 352, 21 de diciembre de 2012, página 16.

⁹ D.O. N° L 90, 28 de marzo de 2013, página 86.

¹⁰ D.O. N° L 56, 28 de febrero de 2013, página 2.

- v) La asignación de la totalidad o de la inmensa mayoría de los contingentes arancelarios a dos de los Miembros de la OMC es incompatible con la parte introductoria del párrafo 2 del artículo XIII del GATT de 1994, que exige que la distribución del contingente arancelario se aproxime lo más posible a la que los Miembros de la OMC podrían esperar.
- vi) La asignación de la totalidad o de la inmensa mayoría de los contingentes arancelarios a dos de los Miembros de la OMC es incompatible con el párrafo 2 del artículo XIII del GATT de 1994, incluida su parte introductoria, y con el párrafo 4 del artículo XIII, que exigen la asignación de una parte apreciable a la categoría de "otros".
- vii) La asignación de la totalidad o de la inmensa mayoría de los contingentes arancelarios a dos de los Miembros de la OMC es incompatible con el párrafo 2 d) del artículo XIII del GATT de 1994, que exige que el Miembro que establezca contingentes arancelarios por países específicos se ponga de acuerdo con todos los Miembros de la OMC que tengan un interés sustancial en el abastecimiento del producto de que se trate, o que asigne a esos Miembros partes proporcionales a la contribución aportada por ellos durante un período representativo anterior, teniendo debidamente en cuenta todos los factores especiales que puedan o hayan podido influir en el comercio de ese producto.
- viii) Los tipos arancelarios y los contingentes arancelarios que la UE negoció y aplicó después de conformidad con el artículo XXVIII y el párrafo 7 del Procedimiento para las negociaciones en virtud del artículo XXVIII son ineficaces para reemplazar las obligaciones de la UE en virtud de la Lista no modificada porque son incompatibles con el artículo XIII y el párrafo 2 del artículo XXVIII del GATT de 1994.
- ix) Los tipos arancelarios y los contingentes arancelarios que la UE negoció y aplicó después en las medidas identificadas *supra* son incompatibles con el párrafo 1 del artículo I del GATT de 1994, que exige que cualquier ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedido por un Miembro de la OMC a un producto originario de otro país sea concedido inmediata e incondicionalmente a todo producto similar originario de los territorios de todos los demás Miembros de la OMC.

B. Alegaciones con respecto al conjunto de modificaciones de 2012

- i) Las negociaciones de modificación iniciadas por la UE en 2009 son incompatibles con el párrafo 1 del artículo XXVIII del GATT de 1994, leído conjuntamente con el párrafo 4 de la Nota al artículo XXVIII, y con el Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XXVIII del GATT de 1994, ya que la UE no negoció ni celebró consultas con todos los Miembros de la OMC que tienen un interés como abastecedor principal o sustancial o que podrían haberlo tenido de no existir una restricción cuantitativa discriminatoria.
- ii) Los tipos arancelarios y los contingentes arancelarios que la UE negoció y aplicó después en las medidas identificadas *supra* son incompatibles con el párrafo 2 del artículo XXVIII porque no mantienen un nivel general de concesiones recíprocas y mutuamente ventajosas no menos favorable para el comercio que el que existía antes de la modificación.
- iii) Los contingentes arancelarios por países específicos asignados por la UE a dos de los Miembros de la OMC infringen el artículo XIII del GATT de 1994 al reducir para los demás Miembros de la OMC los compromisos de acceso al mercado que la UE se comprometió a mantener de forma no discriminatoria.
- iv) La asignación de la totalidad o de la inmensa mayoría de los contingentes arancelarios a dos de los Miembros de la OMC es incompatible con el párrafo 1 del artículo XIII del GATT de 1994 ya que como resultado de ello no se impone una prohibición o restricción semejante a la importación del producto similar de todos los Miembros de la OMC.

- v) La asignación de la totalidad o de la inmensa mayoría de los contingentes arancelarios a dos de los Miembros de la OMC es incompatible con la parte introductoria del párrafo 2 del artículo XIII del GATT de 1994, porque la distribución de los contingentes arancelarios no se aproxima lo más posible a la que los Miembros de la OMC podrían esperar.
- vi) La asignación de la totalidad o de la inmensa mayoría de los contingentes arancelarios a dos de los Miembros de la OMC es incompatible con el párrafo 2 del artículo XIII del GATT de 1994, incluida su parte introductoria, y con el párrafo 4 del artículo XIII, que exigen la asignación de una parte apreciable a la categoría "otros".
- vii) La asignación de la totalidad o de la inmensa mayoría de los contingentes arancelarios a dos de los Miembros de la OMC es incompatible con el párrafo 2 d) del artículo XIII del GATT de 1994, que exige que el Miembro que establezca contingentes arancelarios por países específicos se ponga de acuerdo con todos los Miembros de la OMC que tengan un interés sustancial en el abastecimiento del producto de que se trate, o que asigne a esos Miembros partes proporcionales a la contribución aportada por ellos durante un período representativo anterior, teniendo debidamente en cuenta todos los factores especiales que puedan o hayan podido influir en el comercio de ese producto.
- viii) La negativa de la UE a entablar consultas con China es incompatible con el párrafo 4 del artículo XIII del GATT de 1994, que obliga al Miembro que establece un contingente arancelario por países específicos a entablar consultas lo más pronto posible, a petición de cualquier otro Miembro que tenga un interés sustancial en el abastecimiento del producto, acerca de la necesidad de revisar la asignación de los contingentes arancelarios o el período de referencia o de apreciar de nuevo los factores especiales implicados.
- ix) Los tipos arancelarios y los contingentes arancelarios que la UE negoció y seguidamente aplicó de conformidad con el artículo XXVIII del GATT de 1994 y el párrafo 7 del Procedimiento para las negociaciones en virtud del artículo XXVIII son ineficaces para reemplazar las obligaciones de la UE en virtud de la Lista no modificada porque son incompatibles con el artículo XIII y el párrafo 2 del artículo XXVIII del GATT de 1994.
- x) Debido a la inexistencia de notificación de certificación, de notificación a la Secretaría de la OMC de la fecha en que entraron en vigor las modificaciones de la Lista de mercancías y de notificación del proyecto de modificación de la Lista de mercancías, la UE actuó de manera incompatible con el procedimiento establecido en el párrafo 7 del Procedimiento para las negociaciones en virtud del artículo XXVIII y en el párrafo 1 de los Procedimientos para la modificación o rectificación de las Listas de concesiones arancelarias.
- xi) La inexistencia de una notificación adecuada para la certificación de la Lista modificada y de la certificación posterior a la notificación y las demás infracciones aquí mencionadas dan como resultado que la UE haya actuado de manera incompatible con los párrafos 1 y 2 del artículo II del GATT de 1994 al haber dado a las importaciones de carne de aves de corral procedentes de China un trato menos favorable que el previsto en su Lista de mercancías.
- xii) La UE actuó de manera incompatible con el párrafo 1 del artículo I del GATT de 1994, que exige que cualquier ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedido por un Miembro de la OMC a un producto originario de otro país sea concedido inmediata e incondicionalmente a todo producto similar originario de los territorios de todos los demás Miembros de la OMC.

Las medidas de la UE también anulan o menoscaban las ventajas resultantes para China, directa o indirectamente, de los acuerdos invocados.

China se reserva el derecho de plantear cuestiones de hecho y de derecho y alegaciones jurídicas adicionales en el curso de las consultas y en cualquier futura solicitud de procedimiento de un grupo especial.

China espera con interés la respuesta de la UE a la presente solicitud y la fijación de una fecha y un lugar mutuamente convenientes para la celebración de las consultas.

**Anexo 1: Cuadro resumido de las modificaciones introducidas por la UE en sus concesiones arancelarias
relativas a determinados productos de carne de aves de corral**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	L	M	N	O	P	Q
	Código del SA	Designación	Tipo consolidado/ tipo aplicable después de la modificación (euros/tonelada)	Precio medio de importación en la UE en 2013 (euros/tonelada)	Importaciones de la UE en 2013 (euros)	Importaciones de la UE en 2013 (tonelada)	Equivalente <i>ad valorem</i> del tipo consolidado después de la modificación basado en el precio unitario medio de importación en 2013	Tipo consolidado (en %) antes de la modificación (<i>ad valorem</i>)	Modificación porcentual del tipo consolidado (H-I)/I	Contingente arancelario (tonelada)	Tipo arancelario dentro del contingente	Contingente arancelario asignado al Brasil (tonelada)	Contingente arancelario asignado a Tailandia (tonelada)	Fecha de entrada en vigor	Instrumentos de aplicación
Modificación de 2007	0210 99 39	Carne salada de aves de corral	1.300	2.323	527.429.237	227.067	55,97%	15,40%	263,42%	264.245	15,40%	1.708	92.610	31/5/2007	Reglamento (CE) Nº 580/2007 del Consejo
	1602 31	Carne de pavo preparada	1.024	3.093	212.362.477	68.665	33,11%	8,50%	289,53%	103.896	8,50%	923	-	31/5/2007	Reglamento (CE) Nº 580/2007 del Consejo
	1602 32 19	Carne cocida de pollo	1.024	3.415	792.641.385	232.133	29,99%	10,90%	175,13%	250.953	8,00%	79.477	160.033	31/5/2007	Reglamento (CE) Nº 580/2007 del Consejo
Modificación de 2012	1602 3211	Carne de pollo transformada, sin cocer, con un contenido de carne o despojos de aves de corral superior o igual al 57% en peso	2.765	2.770	30.889.107	11.150	99,81%	10,90%	815,70%	16.140	630 euros/ tonelada (equivalente a un tipo <i>ad valorem</i> del 22,74%)	15.800	-	1/3/2013	Reglamento (UE) Nº 1218/2012
	1602 3230	Carne de pollo transformada, con un contenido de carne o despojos de aves de corral superior o igual al 25% pero inferior o igual al 57% en peso	2.765	1.931	128.111.812	66.344	143,19%	10,90%	1.213,66%	79.705	10,90%	62.905	14.000	1/3/2013	Reglamento (UE) Nº 1218/2012
	1602 3290	Carne de pollo transformada, con un contenido de carne o despojos de aves de corral inferior o igual al 25% en peso	2.765	3.350	6.223.264	1.858	82,54%	10,90%	657,27%	2.865	10,90%	295	2.100	1/3/2013	Reglamento (UE) Nº 1218/2012

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	L	M	N	O	P	Q
	Código del SA	Designación	Tipo consolidado/ tipo aplicable después de la modificación (euros/tonelada)	Precio medio de importación en la UE en 2013 (euros/tonelada)	Importaciones de la UE en 2013 (euros)	Importaciones de la UE en 2013 (tonelada)	Equivalente <i>ad valorem</i> del tipo consolidado después de la modificación basado en el precio unitario medio de importación en 2013	Tipo consolidado (en %) antes de la modificación (<i>ad valorem</i>)	Modificación porcentual del tipo consolidado (H-I)/I	Contingente arancelario (tonelada)	Tipo arancelario dentro del contingente	Contingente arancelario asignado al Brasil (tonelada)	Contingente arancelario asignado a Tailandia (tonelada)	Fecha de entrada en vigor	Instrumentos de aplicación
	1602 3921	Carne de pato, de oca o de pintada transformada, sin cocer, con un contenido de carne o despojos de aves de corral superior o igual al 57% en peso	2.765	957	1.914	2	288,92%	10,90%	2.550,68%	10	630 euros/tonelada (equivalente a un tipo <i>ad valorem</i> del 2,91%)	-	10	1/3/2013	Reglamento (UE) Nº 1218/2012
	1602 3929	Carne de pato, de oca o de pintada transformada, cocida, con un contenido de carne o despojos de aves de corral superior o igual al 57% en peso	2.765	5.413	84.320.371	15.578	51,08%	10,90%	368,65%	13.720	10,9%	-	13.500	1/3/2013	Reglamento (UE) Nº 1218/2012
	1602 3985	Carne de pato, de oca o de pintada transformada, con un contenido de carne o despojos de aves de corral superior o igual al 25% pero inferior o igual al 57% en peso	2.765	4.524	4.877.255	1.078	61,13%	10,90%	460,78%	748	10,9%	-	600	1/3/2013	Reglamento (UE) Nº 1218/2012
	1602 3985	Carne de pato, de oca o de pintada transformada, con un contenido de carne o despojos de aves de corral inferior o igual al 25% en peso							460,78%	725	10,9%	-	600	1/3/2013	Reglamento (UE) Nº 1218/2012
